

INFORME ANALÍTICO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

BASE: Año 2014 = 100

ABRIL DE 2016

El Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Abril de 2016 es 104,97; si se lo compara con el Índice del mes anterior (104,65) se obtiene la variación mensual que es de 0,31%; si se lo compara con Diciembre de 2015 (104,05), se obtiene la variación acumulada que es de 0,89%; y, si se lo compara con el Índice de Abril de 2015 (103,14) se obtiene la inflación anual que es 1,78%.

El INEC subraya el hecho de que el cálculo del IPC ha sido efectuado, como en todos los meses, tomando como referencia el lapso de investigación de precios comprendido entre el 1 y el 30 de Abril de 2016, conforme a la metodología establecida.

Por otro lado, la variación mensual de Abril de 2016, se debe principalmente al incremento de precios de los productos relacionados con tres de las doce divisiones consideradas, las mismas que representan 0,2421 puntos, así:

*ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (0,1313);
ALOJAMIENTO, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES (0,0704); Y,
BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS (0,0403).*

*En la primera división se destacan los productos pertenecientes a las siguientes subclases:
PRODUCTOS DE HUERTA FRESCOS (0,1068);
PESCADOS FRESCOS, REFRIGERADOS Y CONGELADAS (0,0321); Y,
ARROZ (0,0102).*

*En la segunda división se destacan los productos pertenecientes a las siguientes subclases:
SUMINISTRO DE AGUA (0,0368);
ELECTRICIDAD (0,0137); Y,
ALQUILERES EFECTIVOS DE LA VIVIENDA (0,0064).*

*En la tercera división se destacan los productos pertenecientes a las siguientes subclases:
APARATOS NO ELÉCTRICOS Y ARTÍCULOS PARA LA ATENCIÓN PERSONAL (0,0167);
SALONES DE PELUQUERÍA Y ESTABLECIMIENTOS DE CUIDADOS PERSONALES (0,0086); Y,
ARTÍCULOS PERSONALES VARIOS (0,0060).*

Las nueve divisiones restantes contribuyen a la variación mensual de Abril de 2016 en 0,0645 puntos.

Hasta Abril de 2016 el Índice de la Costa llegó a 105,37 y el de la Sierra a 104,54. Con ello se ha producido una variación mensual de 0,50% y 0,10% respectivamente.